

REPÚBLICA DEL PERÚ



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 20 -2020-MINAGRI-SSE/OA

San Isidro, 23 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 044-2020-MINAGRI-SSE/OA-UA-CP de fecha 20 de noviembre de 2020, elaborado por el Especialista de de la Unidad de Abastecimiento y el Memorando N° 274-2020-MINAGRI-SSE/OA-UA del 20 de noviembre de 2020 de la Unidad de Abastecimiento; en relación a la Toma del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software del Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 modificada con Ley N° 30495, se creó el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica; encontrándose adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en la Primera Disposición Complementarias Transitorias del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se oponga al SNA, se aplicara las siguientes disposiciones, según corresponda: -Inciso 5: Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-208-VIVIENDA;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces, efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre los meses de enero y marzo de cada año; debiendo conformar necesariamente la Comisión de Inventario que elaborará el Informe Final de Inventario y firmará el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;



Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que los bienes muebles son materia de verificación, por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el acápite 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece el procedimiento a seguir para el Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario del Estado, el mismo que estará a cargo de una Comisión de Inventario;

Que, el Capítulo III "Administración del Software" de la Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM de fecha 16 de marzo de 2004, establece como procedimiento necesario para realizar el Inventario de Software, se analice los software instalados en las computadoras y compararlos con las licencias que posee o haya adquirido la Institución;

Que, en el numeral 4, inciso b) de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", establece acciones preliminares al cierre contable; precisando que el Director General de Administración dispondrá a los responsables de las Oficina de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial concilien los inventarios de los elementos de propiedades, planta y equipo a nivel de cada unidad ejecutora y entidad, registrados en el SIGA MEF – Módulo Patrimonio; así mismo la información del Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos, con la información registrada en el Módulo de Muebles e Inmuebles del aplicativo informático de la SBN;

Que, la toma del inventario patrimonial de bienes muebles, implica la verificación física de los bienes a inventariar, por parte del personal designado para tal fin, con el consecuente desplazamiento de dicho personal a las sedes de las entidades y/o a los domicilios de los servidores civiles que se encuentran efectuando trabajo remoto, empleando bienes de la entidad; y cumpliendo con las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID-19; se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 344-2020-EF, se prorrogue el plazo hasta el 31 de mayo de 2021 para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, dentro de este marco legal, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora, correspondiente al ejercicio 2020, quién será la responsable del Resultado del Inventario Físico y elaborará el Informe Final del Inventario Físico, siguiendo a su vez los lineamientos normativos que se recogen en los precitados dispositivos legales vigentes;

De conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora, y estando a la normatividad invocada en los considerandos precedentes y a la facultad otorgada por el Inciso "K" del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el Ejercicio 2020 que será la encargada de realizar el levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software, la cual estará integrada por las siguientes personas:



- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Sr. Jesús Hernán Burga Ramírez | Representante de la Oficina de Administración, quien la Presidirá. |
| - Sra. Eddy Elizabeth Córdova Rivera | Representante de la Unidad de Contabilidad, Miembro. |
| - Sr. Juan José Cabrera Bravo | Representante de la Unidad de Abastecimiento, Miembro. |
| - Sr. Carlos Alberto Coronado Cuma | Representante de la Unidad de Tecnología e Información, Miembro. |
| - Sr. Sergio Adrián Gutiérrez Tijero | Representante de Control Patrimonial, Facilitador. |

Artículo 2°.- La Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el Ejercicio 2020, preparará y alcanzará a esta Oficina de Administración dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución de la Oficina de Administración, el Cronograma de Actividades detallado para la ejecución del Plan de Trabajo, teniendo en cuenta la prórroga establecida en el Decreto Supremo N° 344-2020-EF; así mismo el requerimiento de material de trabajo, de personal y presupuesto para su aprobación bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- La Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el Ejercicio 2020, remitirá el Informe Final del Inventario y Acta de Conciliación Patrimonial – Contable a la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- Los Órganos de la Sede Central y Sedes Desconcentradas en provincias a nivel nacional brindarán todas las facilidades a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de la Sierra y Selva Exportadora para el ejercicio 2020, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 5°.- Disponer que los responsables de las Unidades de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Regístrese y Comuníquese.

JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Sierra y Selva Exportadora



